

10 de junio 2021
Granada Meta

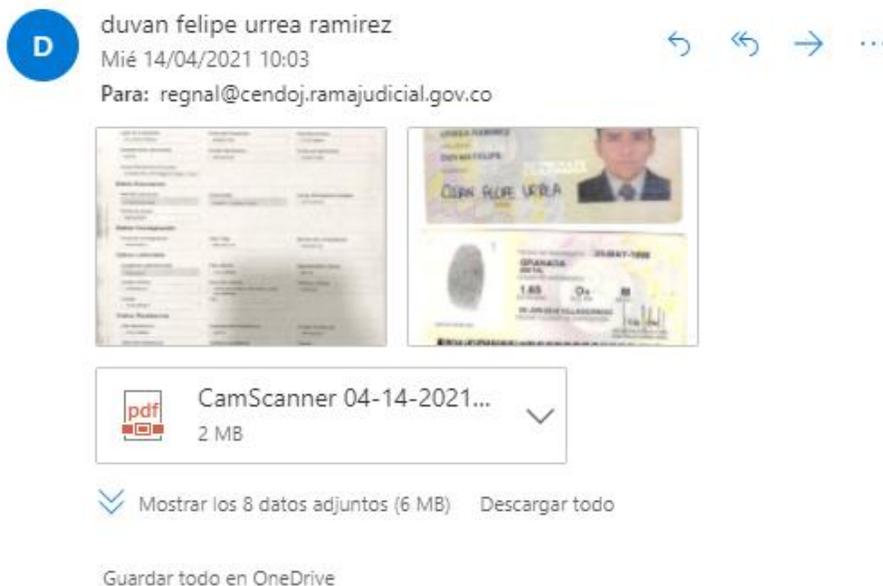
SEÑOR JUEZ CONSTITUCIONAL (REPARTO)

Asunto: Acción de Tutela

DUVAN FELIPE URREA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.121.954.616, eleva ante su despacho judicial Acción de Tutela en contra del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS** por la vulneración al Derecho de Petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, derecho al trabajo y en conexidad a la vida digna, lo anterior fundado en los siguientes:

HECHOS

1. Soy abogado graduado de la Universidad Santo Tomás de Villavicencio, opté a mi título el día 08 de abril del presente año.
2. Una vez recibido mi título procedí a dar trámite a la tarjeta profesional de abogado ante el Consejo Superior de la Judicatura, en el correo electrónico suministrado para este tipo de trámites: regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co. El día 14 de abril, anexando al mismo cada uno de los documentos requeridos por el consejo para este tipo de trámites: formulario, cédula de ciudadanía, fotos, consignación bancaria, título universitario y acta de grado.



3. Una vez radicada la documentación me intenté comunicar vía telefónica, lo cual fue imposible ya que la línea habilitada no contesta, pero en la de atención al cliente me notificaron que el trámite daba el recibido al correo electrónico, por lo que procedí a dar la espera al trámite.

- Pasados varios días procedí a elevar solicitud puesto que me preocupaba si habían dado recibido alguno al trámite, por lo que escribí mediante correo electrónico petición solicitando información en cuanto a si habían recibido la solicitud elevada por mi a su despacho, recibiendo de forma inmediata la siguiente respuesta:

 duvan felipe urrea ramirez
Mar 04/05/2021 14:04
Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota

Señores
Consejo Superior de la Judicatura

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa elevo ante su dependencia esta solicitud puesto que a la fecha elevé solicitud de inscripción de tarjeta profesional, la cual fue enviada el día 14 del mes de abril y a la fecha no me ha sido acusado recibido de la radicación de la solicitud, agradecería ser informado el estado del proceso y si a la fecha ya se encuentra en trámite el mismo ante su dependencia. Quedo atento, agradecería su pronta respuesta.

Duvan Felipe Urrea Ramirez
C.C 1.121.954.616
No. de Trámite 7748

 Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota <regnal@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 04/05/2021 14:18
Para: Usted

Buenas tardes: De manera atenta, se acusa recibo de los documentos enviados el 14 de abril de 2021 y se informa que su solicitud fue transferida al personal encargado para su correspondiente trámite.

Cordialmente,

UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

- Una vez recibida esta respuesta, volví nuevamente a dar espera al trámite con bastante atención en él puesto que a la fecha mi vida laboral y profesional se encuentra limitada en cuanto a que para poder ejercer esta profesión es vital tener además del título la tarjeta profesional vigente.
- El día 10 de mayo, procedí a solicitarles información en cuanto al estado del trámite nuevamente al correo electrónico, pero de la solicitud elevada a la fecha no recibí respuesta.



duvan felipe urrea ramirez

Lun 10/05/2021 9:00

Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota



Cordial saludo,

Duvan Felipe Urrea Ramirez con C.C. 1.121.954.616 de manera respetuosa ante su dependencia eleva esta solicitud para consultar el término de duración de solicitud e inscripción de la tarjeta profesional de abogado, puesto que elevé la misma aproximadamente hace un mes y deseo saber cuanto es el tiempo de finalización del proceso. Agradezco su respuesta y la atención prestada.

7. Posterior a esto, nuevamente intenté comunicarme a la línea de atención telefónica pero todo esfuerzo fue en vano, puesto que no contestan, luego intenté por la línea de atención canal chat suministrada en la página web de la rama judicial, donde le pregunté que cuanto se demoraba el trámite y cual era su regulación normativa, a lo que me contesta, los usuarios manifiestan que el trámite está tardando entre 4-5 meses.
8. Respuesta que no comparto en un 100%, porque como puede ser posible que una entidad pública no tenga un control y regulación normativa en cuanto a trámites tan vitales para el ejercicio de la profesión y los ingresos de una persona, porque no es solo dar por terminados los estudios señor Juez, bien conoce usted que para poder ejercer es vital el estado vigente del plástico.
9. Procedí entonces no conforme con la respuesta dada en ese canal chat a enviar formalmente derecho de petición haciendo uso de mi derecho constitucional, totalmente inconforme con este tipo de respuestas de una entidad pública encargada de regir y reglamentar el uso de la profesión de abogacía, elevado el día 18 de mayo de 2021:



duvan felipe urrea ramirez

Mar 18/05/2021 10:33

Para: Aplicativo Registro Nacional De Abogados - Bogota



18 de mayo de 2021

Granada Meta

Cordial saludo,

DUVAN FELIPE URREA RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 1.121.954.616, elevo ante ustedes de manera respetuosa Derecho de Petición de acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política Nacional, con el fin de obtener una respuesta oportuna, que resuelva de fondo lo solicitado, fundado en los siguientes:

HECHOS

- Elevé ante su dependencia solicitud de inscripción de registro de Tarjeta Profesional de Abogado, la cual fue enviada el día 14 de abril del año 2021 con cada uno de los anexos y requisitos requeridos por ustedes.
- Para el día 04 de mayo aún no se me había enviado un recibido de la solicitud anteriormente elevada, motivo por el cual elevé escrito que fue contestado el mismo día

plataforma de SIRNA RAMA JUDICIAL, no me aparece fecha de recibido.

- El día 10 de mayo elevé nuevamente solicitud vía correo electrónico solicitando se me fuera informado el término que este reglamentado por el Consejo de duración del trámite de la tarjeta profesional, correo electrónico que a la fecha no me ha sido contestado.
- El día 16 de mayo utilicé el canal chat de atención virtual establecido en la página de la rama judicial, donde planteé el interrogante de cuánto se demoraba el trámite, pregunta que jamás fue contestada en el canal ofrecido.
- Me es menester informarles que me es necesario saber los términos puesto que para el desarrollo de mis funciones como profesional me es requerida la tarjeta profesional y debo tener un aproximado de expectativa de fecha o el reglamento establecido por el Consejo en cuanto a términos de duración.
- Manifestado lo anterior de manera respetuosa elevo ante su despacho las siguientes:

PRETENSIONES

1. Me sea informado cual es el estado del trámite No. 7748 solicitando la inscripción de la tarjeta profesional de abogado.
2. Me sea enviado el cronograma o los términos reglamentados para este tipo de trámites, donde se señale la fecha para la cual estará listo el documento solicitado ante su entidad.

NOTIFICACIONES

Correo: duvan.felipe98@hotmail.com
Dirección: calle 14 # 10-17 Granada Meta
Celular: 314-261-5122

Duvan Felipe Urrea Ramirez
C.C. 1.121.954.616

10. A la fecha no he recibido respuesta alguna al derecho de petición elevado señor Juez, adicionando a que no me siento totalmente conforme con este proceder de una entidad pública que se encarga de regular todo tipo de trámites pero no regulan sus trámites internos, lo que se me hace totalmente injusto con las personas que estudian la profesión haciendo una inversión de años, haciendo una judicatura ad honorem y adicional a esto se tienen que limitar a empezar a percibir ingresos económicos y limitada su vida laboral por parte de la entidad encargada ya que no da respuesta alguna a las peticiones elevadas y a los trámites solicitados, motivo por el cual elevo ante su despacho las siguientes:

PRETENSIONES

1. ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS a dar trámite al derecho de petición elevado, respondiendo de fondo a cada una de las pretensiones elevadas, señalando los términos establecidos para este tipo de trámites.
2. ORDENAR al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS a dar trámite a la tarjeta profesional de abogado solicitada dando el número de tarjeta que me permita empezar a ejercer con el certificado que se puede descargar por la página SIRNA RAMA JUDICIAL, puesto que a la fecha me están afectando mi derecho al trabajo en conexidad con la vida digna, puesto que el ejercicio de mi vida profesional se ha visto limitado por el no proceder efectivo y diligente del trámite elevado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

ARTÍCULO 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

ARTÍCULO 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

LEY 1755 DE 2015

Artículo 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate

Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.

SENTENCIA T-077/2018

la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.

ANEXOS

1. Cédula de ciudadanía.
2. Diploma y acta de grado.
3. Consignación bancaria del trámite de tarjeta profesional.

NOTIFICACIONES

Dirección: Calle 14 # 10-17, Granada Meta
Teléfono: 314-261-5122
Correo electrónico: duvan.felipe98@hotmail.com

Cordialmente,



DUVAN FELIPE URREA RAMIREZ
CC. 1.121.954.616 de Villavicencio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.121.954.616**

URREA RAMIREZ
APELLIDOS

DUVAN FELIPE
NOMBRES

DUVAN FELIPE URREA
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1998**

GRANADA
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

02-JUN-2016 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



P-5200100-00838379-M-1121954616-20160701 0050319915A 1 46057701

República de Colombia



LA UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

Autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Teniendo en cuenta que

Duvan Felipe Arrea Ramírez

C.C. 1121954616 de Villavicencio

Aprobó los estudios programados y cumplió con las exigencias
legales y reglamentarias, le confiere el Título de

Abogado

En constancia se firma y sella en Villavicencio
a los 8 días del mes de abril de 2021

El Rector General

El Rector de Sede

El Decano de Facultad

La Secretaria General

Registro Interno No. 142.183.08-04-2021

Folio 4 Libro 9



Escaneado con CamScanner



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

ACTA DE GRADO 183

En la ciudad de Villavicencio, República de Colombia el día 8 de abril del año 2021, la Universidad Santo Tomás, con autorización del Ministerio de Educación Nacional, según Decreto Ejecutivo No. 1772 del 11 de julio de 1966, bajo la Rectoría General de fray José Gabriel Mesa Angulo, O.P., presidida por el Padre José Antonio Balaguera Cepeda, O.P., Rector de la Sede de Villavicencio y actuando como Secretaria General, Julieth Andrea Sierra Tobón, celebró sesión solemne y pública con el objeto de otorgar el título a los estudiantes aspirantes al Grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y los establecidos en el Reglamento General de la Universidad, confirió el Título de

ABOGADO

Código SNIES 52269

a: **DUVAN FELIPE URREA RAMÍREZ**
C.C. 1121954616 de Villavicencio

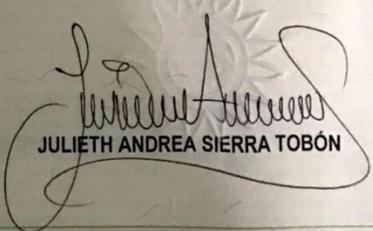
El graduando emitió el Juramento de rigor por el que se comprometió a ejercer la profesión con responsabilidad y honradez, de conformidad con la Constitución y las leyes de la República de Colombia, poner todo empeño en el desarrollo del País y de sus instituciones, brindar generoso apoyo a los programas de justicia social y dignificación de la persona humana y llevar siempre en alto el nombre y los principios de la Universidad Santo Tomás. Seguidamente el Presidente de la ceremonia de graduación procedió a la entrega del Diploma que lo acredita para el ejercicio de su profesión de conformidad con la legislación vigente.

Para constancia se expide y firma la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. Julieth Andrea Sierra Tobón (Hay un sello)

Es fiel copia tomada del original que se lleva en los archivos de la Secretaría General de la Sede de Villavicencio. Se expide en la ciudad de Villavicencio, el día 8 de abril del 2021.

La Secretaria General,


JULIETH ANDREA SIERRA TOBÓN

TERM: QM07
USER: CE60512
OFIC: 0663 GRANADA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A
HORA : 09:00:30

NUMERO DE CUENTA: 0013-0034-29-0200462655 MN

FECHA OPER : 14-04-21

FECHA VALOR: 14-04-21

NOMBRE DEL CLIENTE: RAMA JUDICIAL

MOV.: 000324112 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO	MN
		\$	50,000.00

		IMPORTE EN DOCUMENTOS	MN
		\$	0.00

		TOTAL DEL DEPOSITO EN	MN
		\$	50,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

CS Escaneado con CamScanner
FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

..P